

CONSTANCIA SECRETARIAL: primero (01) de febrero de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe, que fue allegada solicitud de la parte demandante para corregir el literal C del pagaré No. 018656100005531, del auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso radicado con el No. 2020-00113-00. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 56

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2020-00113-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: REINERIO PÉREZ MUÑOZ

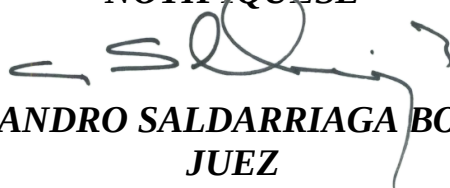
Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección de la parte resolutive del auto No. 488 literal C del pagaré No. 018656100005531, quedando así:

PAGARÉ No. 018656100005531:

C. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré ejecutado desde el 12/11/2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación. Estos se fijarán a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para todos los efectos del proceso se tendrá en cuenta la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 12

De la presente fecha. 02/02/2021

Secretaria 